

Gobernacion, en cuyo nombre y bajo cuyo acuerdo se ejercen por la junta todas las atribuciones.

Con fecha 1^o de Agosto de 1881 se expidió el Reglamento de la Beneficencia pública en el Distrito Federal, por el cual los establecimientos de ese ramo, creados ó que en adelante se fundaren en esta Capital, estarán bajo la direccion y dependencia de la Secretaría de Gobernacion por medio de la seccion respectiva y á cargo de un jefe, cuyo empleo es incompatible con el ejercicio de cualquiera otro. Cada establecimiento de beneficencia está á cargo de un director nombrado por el Secretario de Gobernacion, lo mismo que los demas empleados superiores de la casa. Se determinan allí los fondos de la Beneficencia y las atribuciones de sus empleados, entre quienes figura un abogado defensor que es el representante de los fondos, nombrado y removido libremente por el Ejecutivo. La personalidad del abogado defensor se acreditará por poder en forma, expedido por la Secretaría de Gobernacion.

El Ayuntamiento tiene en la Beneficencia pública las siguientes atribuciones:

I. Visitar, con la frecuencia que le sea posible, los establecimientos y oficinas dependientes de la Beneficencia para vigilar el servicio médico ó administrativo, dando cuenta de las faltas que notare, ó iniciando directamente á la Secretaría de Gobernacion las disposiciones que fuere necesario dictar para remediarlas.

II. Informar sobre la idoneidad de los fiadores de los empleados que deban caucionar su manejo; y

III. Promover, todas las medidas que crea convenientes para conservar y aumentar los fondos de Beneficencia, indicando las economías que se puedan introducir en los gastos, sin que se resienta el buen servicio.

Por las consideraciones que hicimos al hablar del artículo 27 relativamente al objeto de Beneficencia pública que tienen algunos legados piadosos, dirémos que nuestros gobiernos han cuidado de que se ejecuten debidamente esas disposiciones tes-

tamentarias, siendo la administracion pública el mejor garante de que será eficaz la beneficencia privada.

A este propósito son dignas de llamar la atencion dos circulares: una de la Secretaría de Hacienda fecha 6 de Abril de 1885 y la otra de la de Gobernacion expedida en 10 de Setiembre del mismo año.

Los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública que están bajo la dependencia de la Secretaría de Gobernacion son el Nacional Monte de piedad, la casa de niños expósitos, la escuela de ciegos y la escuela de artes y oficios para mujeres.

El Sr. Romero Rubio concluye así su última Memoria presentada al Congreso:

“No puede lisonjearse el Ejecutivo de haber dado impulso tan vigoroso como hubiera deseado á todos los ramos de la Administracion que están bajo la competencia de esta Secretaría. Ni ha podido contarse con todo el tiempo necesario para ello, ni es prudente, cuando las circunstancias del Erario federal exigen la mayor cordura y parsimonia en los gastos, poner la mano en toda clase de asuntos, por más que se esté sintiendo la necesidad de dar soluciones prontas y radicales á las diversas cuestiones que están pendientes hace largos años.

“Esto no obstante, puede el Ejecutivo decir con satisfaccion, que, en medio de circunstancias bien difíciles, no solamente se ha procurado cubrir las exigencias ordinarias del servicio público, sino que se han impulsado y mejorado varios ramos: con especialidad el de Correos y la Beneficencia, y se han emprendido obras como la del Desagüe del Valle y la Penitenciaría del Distrito, que, reclamadas desde hace tiempo por la opinion pública, no habian podido emprenderse anteriormente. Además, se tienen en estudio varios proyectos para la mejor organizacion política y municipal del Distrito Federal y Territorios, y se está preparando, con la debida meditacion, para someterlo oportunamente al Congreso, un proyecto de Código Sanitario que es una de las primeras exigencias de todo pueblo culto, y cuya falta se hace sentir cada dia más en México.”

SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Se divide en las siguientes Secciones.

La Seccion de Justicia que tiene á su cargo: comunicacion con la Suprema Corte de Justicia; administracion de Justicia: controversias que corresponden á la Federacion; códigos civil, penal, de comercio, de procedimientos civiles, de procedimientos penales; código de procedimientos federales; colecciones de leyes y decretos; conmutacion y reduccion de penas, indultos; dudas de ley propuestas por los tribunales y oficinas; nombramiento y remocion de funcionarios y empleados de la administracion de justicia, excepto los altos funcionarios; expropiacion por causa de utilidad pública; exhortos, extradicion, Fiat de escribanos; honorarios de Magistrados suplentes de Circuito y Jueces suplentes de Distrito; idem de peritos nombrados por los tribunales y juzgados; testigos de asistencia de los mismos tribunales y juzgados; iniciativas sobre leyes de administracion de justicia y organizacion de tribunales, de la Federacion, del Distrito Federal y de los Territorios; licencias de Magistrados, jueces y demas empleados de justicia; legalizacion de firmas de funcionarios y empleados de justicia, en los casos no previstos por el código de procedimientos civiles; oficios públicos vendibles y renunciabiles; causas de piratería; publicacion de las leyes relativas á la administracion de justicia; responsabilidad de funcionarios y empleados del ramo; retencion impuesta á los reos. Promotores de los Tribunales Federales, Procurador de Justicia y sus agentes, archivo judicial, Semanario Judicial de la Federacion, Boletin judicial, defensores de oficio.

La Seccion de Instruccion pública interviene, en la Academia de Bellas Artes, Biblioteca Nacional; Conservatorio de música; Colegio de Escribanos; Consejo médico legal; Registro de la propiedad en el Distrito Federal y Territorios; registro de comercio; escuelas, de Jurisprudencia, Medicina, Preparatoria, Nor-

mal de profesores, secundaria de niñas, artes y oficios, sordomudos, colegio de la Paz, escuelas de niñas, de adultos y de adultas, elementales, juntas de vigilancia, etc.

La seccion de archivo y estadística se ocupa de los asuntos que indican sus nombres.

En la última Memoria presentada por el Sr. Ministro Baranda al Congreso de la Union, se encuentran los notables conceptos siguientes que marcan bien el doble carácter de la Secretaría de que nos ocupamos:

“La justicia y la instruccion pública tienen una gran significacion en el orden político y social. La primera es la base de todos los intereses y la salvaguardia de todos los derechos: la segunda está llamada á asegurar las instituciones democráticas, á desarrollar los sentimientos patrióticos y á realzar el progreso moral y material de nuestra patria.”

La instruccion debe ser progresiva, como la marcha natural del espíritu humano, por eso debe ser complexa y general, á fin de que cada hombre aproveche los frutos del árbol enciclopédico para los que tenga más aptitud. Hacer buenos ciudadanos, preparar al hombre para que desempeñe dignamente su papel en el concierto social, á fin de que pueda dentro de la esfera de su capacidad, prestar los servicios que el Estado tiene derecho de reclamar de él; tal es el punto objetivo de la instruccion pública. Por eso la enseñanza debe ser obligatoria, como lo es el impuesto, como lo es el servicio militar, como lo es la sumision á los jueces; porque el cumplimiento de todos estos deberes satisface las necesidades más imperiosas, las necesidades constantes del Estado.

La administracion de justicia es tambien otro elemento poderoso de progreso en la civilizacion de los pueblos. El dia en que las leyes positivas, civiles y penales, armonicen el interes individual con el interes de la Nacion, y con los intereses de la humanidad, la justicia llegará al Estado de perfeccion que indica su propio nombre. La accion administrativa consiste, pues, en este punto, en remover los obstáculos que se oponen todavía y

se opondrán por largo tiempo, para llegar á ese concierto de los hombres con Dios.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Dependen de este Ministerio las oficinas de las secciones en que está dividida la Secretaría y que tienen por jefe al Oficial Mayor y además la Tesorería General de la Federación, bajo la responsabilidad del Tesorero General y del Contador.

La Secretaría se divide en ocho secciones: la primera tiene á su cargo la comunicacion con las aduanas marítimas y fronteras, las del Distrito Federal y las de los Territorios;—la segunda, todo lo relativo á bienes nacionalizados;—la tercera, la materia de contribuciones, y sus oficinas especiales;—la cuarta, la contabilidad;—la quinta, los pagos anexos al ramo;—la sexta, el crédito público;—la séptima, el catastro y la estadística fiscal, y la octava, el archivo. Por decreto de 30 de Diciembre de 1885 se creó una seccion más, encargada de la inquisicion y comprobacion de los créditos activos que existen en favor del Erario federal.

Estas oficinas no son recaudadoras ni distribuidoras, pues que tales atribuciones están encomendadas á la Tesorería General y á las oficinas de Hacienda de que hablaremos más adelante. Como hemos dicho en otra parte, el Tesorero General debe hacer observaciones al gobierno cuando éste acuerde algun gasto que no esté incluido en el presupuesto; y en caso de insistencia, hacer el pago y dar cuenta al Congreso ó á la Comision permanente. (Art. 11 del Reglamento de la Tesorería, fecha 29 de Junio de 1881.) Tambien son atribuciones del Tesorero celebrar los remates de efectos que necesita el Gobierno, firmar las escrituras en que sea parte la Hacienda pública y firmar los bonos y demas documentos de crédito contra el Erario.

Hay seis secciones en la Tesorería. La primera de cobro de los impuestos y otras prestaciones que no tienen señalada una

oficina especial; la segunda, hace los pagos de la lista civil; la tercera, los de la lista militar; la cuarta, tiene á su cargo la glosa de cuentas; la quinta, la deuda pública, y la sexta, es la seccion liquidataria de la contabilidad.

Las aduanas marítimas y fronterizas hacen el cobro de los derechos de importacion y exportacion y las primeras los demas derechos de puerto. Tienen las aduanas fronterizas del Norte por auxiliares en la persecucion del contrabando, las fuerzas de la *Gendarmería Fiscal*, compuesta de tres *zonas*: la primera comprende los Estados de Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila hasta los límites de Monclova; la segunda abraza los límites de la ciudad de Monclova (Coahuila) hasta la laguna de Santa María (Chihuahua); y la tercera desde la jurisdiccion de la laguna de Santa María hasta los confines del Estado de Sonora. Las aduanas marítimas cuentan, para su mejor desempeño en la prevenccion y persecucion del contrabando, con las *secciones de vigilancia* que recorren el litoral de cada jurisdiccion marítima.

Las Jefaturas de Hacienda residen en las capitales de los Estados. Hacen la recaudacion de los productos por venta y explotacion de terrenos baldíos y bienes nacionalizados y reciben otras ministraciones de dinero por enteros de oficina ó pagos de particulares segun las órdenes de la Secretaría de Hacienda: hacen la distribucion de los fondos pagando la lista civil con arreglo al presupuesto, y la militar segun las órdenes especiales que reciben de la Tesorería General. Los Jefes de Hacienda vigilan la recaudacion de la contribucion federal, intervienen en los cortes de caja de las oficinas de Hacienda federales y las locales; sustituyen al Administrador del Timbre del lugar de su residencia, en las faltas temporales de ese empleado y de la misma manera al Promotor Fiscal del Juzgado de Distrito.

Oficinas del Timbre.—Hay la Administracion general de la renta residente en México y dependen inmediatamente de ella las principales, y de éstas las subalternas. En cada una de las principales hay un oficial interventor. Hay Administracion principal del Timbre en los siguientes puntos: Acapulco (Guerrero),

Aguascalientes, Campeche, Celaya (Guanajuato), Colima, Cuautitlan (México), Cuernavaca (Morelos), Culiacan (Sinaloa), Chihuahua, Chilpancingo (Guerrero), Distrito Federal, Durango, Fresnillo (Zacatecas), Guadalajara (Jalisco), Guanajuato, Guaymas (Sonora), Hidalgo del Parral (Chihuahua), Huajuapán (Oaxaca), Ixmiquilpan (Hidalgo), Lagos (Jalisco), La Paz (Baja California), Linares (Nuevo Leon), Matamoros (Tamaulipas), Mazatlan (Sinaloa), Mérida (Yucatan), Monclova (Coahuila), Monterey (Nuevo Leon), Morelia (Michoacan), Oaxaca, Pachuca (Hidalgo), Puebla, Paso del Norte (Decreto de 29 de Marzo de 1861), Querétaro, Rayon (San Luis Potosí), Saltillo (Coahuila), San Cristóbal Las Casas (Chiapas), San Juan Bautista (Tabasco), San Luis Potosí, San Miguel Allende (Guanajuato), Sayula (Jalisco), Tampico (Tamaulipas), Tehuacan (Puebla), Tepic, Teziutlan (Puebla), Tlacotalpam (Veracruz), Tlaxcala, Toluca (México), Tuxpan (Veracruz), Tuxtla Gutiérrez (Chiapas), Ures (Sonora), Uruápan (Michoacan), Veracruz, Villa Lerdo (Durango), Zacatecas y Zamora (Michoacan) (Circular, 11 de Junio de 1884).

La impresion de las estampillas se hace en una oficina que depende directamente de la Secretaría, segun lo dispone el artículo 65 de la ley de 15 de Setiembre de 1880.

Pagadurías.—Hay las siguientes: *pagadurías del Ejército y Armada Nacional*, de primera y de segunda clase, para la administracion de fondos militares, víveres con cargo á la tropa, forrajes, vestuarios, etc., que se destinen para los cuerpos, establecimientos y Armada Nacional, siendo los pagadores empleados de la Secretaría de Hacienda, pero sujetos á los jefes de cuerpos en cuanto á marchas y acantonamientos. *Tesorería del Congreso*, para viáticos y dietas de diputados y señadores; *pagadurías de caminos y obras públicas* para cubrir los sueldos de los empleados y los gastos del ramo á que pertenecen; *pagadurías de los cuerpos rurales* para el servicio que indica su nombre; *pagadurías de clases pasivas*, cesantes, jubilados y pensionistas, montepío civil y montepío militar, y *pagadurías* de algunas cor-

poraciones civiles, como colegios y escuelas nacionales, en los términos de sus respectivos reglamentos.

Dirección de la deuda pública.—Esta oficina tiene á su cargo el registro, reconocimiento, liquidacion y reconvencion de los créditos y reclamaciones que existan á cargo de la República. Conexa á esta oficina se estableció en la ciudad de Lóndres una "Agencia financiera" para el registro, liquidacion y conversion de los créditos, cuyos títulos procedan de emisiones hechas á nombre de la Nacion.

Para vigilar sobre el arreglo y economía de las oficinas de Hacienda, así como sobre la buena inversion de los caudales públicos hay visitadores nombrados por la superioridad, cuyos deberes son los siguientes: guardar sigilo en el cumplimiento de las instrucciones que reciben; no alojarse en las casas de los empleados fiscales ni en las de los comerciantes; informarse de la solvencia é idoneidad de los fiadores de los empleados; empeñar su responsabilidad en todas las operaciones que como tales visitadores practiquen, y consultar al superior sobre todas las dudas que les ocurrieren.

Los visitadores ejercen, lo mismo que los empleados de Hacienda, la facultad económica coactiva.

Por último, deben prestar toda lealtad al encargo que desempeñan, manejándose con justificacion y con imparcialidad, y no convertirse ni en cómplices de los visitados ni en verdugos de ellos.

Si es provechoso para la buena opinion del Gobierno que los Secretarios del Despacho den cuenta periódicamente al Congreso del estado de sus respectivos ramos, esta obligacion por parte de la Secretaría de Hacienda es más importante y trascendental. A este propósito dice un publicista frances: "mientras más extiende la democracia en el suelo sus poderosas raíces, la Hacienda pública de un país debe manifestarse dentro de una casa de cristal, y el libro del *debe* y del *haber* ha de estar abierto á los ojos de todos los ciudadanos."

En su primera Memoria de Hacienda dice el Sr. ministro Du-

blan: "Mucho queda por hacer para que nuestra organizacion hacendaria se depure de antiguos vicios é imperfecciones, y favorezca, sin perjuicio del Erario, el franco desarrollo de los elementos de la riqueza pública, por medio de una legislacion liberal, pero adecuada á las condiciones peculiares del país. Tampoco está completa, aunque sí vigorosamente iniciada, la reconstruccion de la Hacienda federal sobre las sólidas bases del orden y del crédito, ajustando las leyes de ingresos y egresos á las necesidades y recursos de la Nacion, y huyendo de dispendios y de obligaciones que, aunque obedezcan á móviles patrióticos, desequilibran los presupuestos y perturban la marcha de la administracion."

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.¹

Hay en este Ministerio tres secciones de número, la bibliotecaria y la de archivo, los Departamentos del Cuerpo especial de Estado Mayor, de Ingenieros, de Artillería, de Marina, del Cuerpo Médico, de Infantería, de Caballería y la de Oficialía de partes.

La separacion de los departamentos de Infantería y Caballería, que formaban ántes uno sólo, se hizo en 21 de Setiembre de 1885, por haberlo prevenido así la ley de presupuestos de aquel año fiscal.

Además de la organizacion general del Ejército y de la Armada, el Gobierno tiene que atender á las tropas auxiliares, á la movilizacion, la recluta, la instruccion de los jefes, oficiales y soldados, al servicio de sanidad, á la construccion y mantenimiento del material de guerra, cañones, armas portátiles, municiones y talleres, á los ascensos militares, á los jefes en servi-

¹ Esta noticia está tomada de la última Memoria presentada al Congreso por el Ministro del ramo, general de division D. Pedro Hinojosa.

cio y á los retirados, á las Zonas militares, las colonias, á la marina con todos sus ramos, y á la administracion militar en sus diversas partes.

Segun el reglamento vigente, los asuntos de la Secretaría se dividen de la manera que sigue:

La seccion primera, anexa á la Oficialía Mayor, concentra los negocios que ésta despacha, formando las opiniones y tramitando lo relativo á peticiones de indulto, correspondencia telegráfica y telefónica, movimiento de fuerzas, movimientos revolucionarios, decretos de estado de sitio y de guerra, y la correspondencia con los gobiernos de los Estados.

A la seccion 2ª corresponde la expedicion de patentes á los generales, jefes y oficiales del ejército y de la Marina, la declaracion de pensiones, los retiros y licencias absolutas ó ilimitadas, las órdenes á la Comandancia Militar sobre pasaportes, y las referentes á fletes ó pasajes en los ferrocarriles, diligencias y vapores.

La seccion 3ª tiene encomendada la contabilidad del ramo, expidiendo las órdenes que se acuerden con cargo á las partidas del presupuesto de guerra, ó por alojamientos, pasajes y fletes, revisando las cuentas respectivas, así como las de los partes telegráficos y de la proveeduría general de forrajes.

La seccion bibliotecaria tiene á su cargo la biblioteca del Ministerio, las publicaciones de las leyes, decretos, circulares y demas asuntos del ramo, los autógrafos, la compra de efectos de escritorio para la Secretaría, y llevar registro de los justificantes de revista, expedicion de pasaportes, y las relaciones de firma de las secciones y departamentos.

La seccion de archivo cuida de conservar en orden y colocar por registro alfabético los expedientes concluidos de las secciones y departamentos, y todos aquellos que por acuerdo del Oficial Mayor deban pasar á esta seccion.

En cuanto á los departamentos del mismo Ministerio, el de Estado Mayor es sin duda el más importante, porque en él se desarrollan y dan curso á todas las disposiciones del Ejecutivo

referentes á la organizacion del ejército, á su reparticion en zonas, campos, guarniciones y campamentos, y los movimientos de las tropas. El reglamento vigente determina con toda la especificacion debida, los asuntos que se despachan por este departamento, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. Entre las atribuciones y obligaciones del Estado Mayor, se ha comprendido cuanto detalle es necesario para el servicio militar en tiempo de paz y de guerra, tanto en la parte facultativa como en la administrativa.

El departamento de Ingenieros despacha lo relativo al Colegio Militar, Batallon de Zapadores, obras de fortificacion permanente y reparacion de edificios militares.

El departamento de Artillería, además de lo correspondiente al arma, tiene los asuntos que tocan á la fábrica nacional de armas, la fundicion, la maestranza, la escuela teórico-práctica central de instruccion y la de tiro al blanco.

El de Marina tiene bajo su inspeccion los buques de guerra nacionales, lo referente á la marina mercante nacional y extranjera, las patentes de corso y navegacion, y en suma, todo lo de su ramo.

El del Cuerpo Médico, conoce de todo lo de su especialidad, como los hospitales militares, la estadística y la veterinaria militar.

Los departamentos de Infantería y Caballería están encargados de lo que se relaciona con la administracion de justicia del ejército, asesores, comandancias militares, disciplina y moralidad del personal de estas armas, y organizacion é instruccion de batallones y regimientos.

ORGANIZACION DEL EJÉRCITO.—Apénas se restableció el Gobierno legítimo en la Nacion, despues de la caida del Imperio, cuando comenzó á sentirse la necesidad de reformar el ejército que hasta entónces habia sido constituido de una manera empírica, irregular é incompleta.

Las instituciones militares que habia heredado la República de la nacion española, y cuya sabiduría nadie ha podido negar, eran, sin embargo, incompatibles con nuestras instituciones políticas, y no podian subsistir vistos los rápidos progresos del arte de la guerra.

Todas las administraciones que hemos tenido desde que conquistamos nuestra autonomía, han ido aplicando siquiera alguna mejora, ya en el armamento, ya en la táctica de las tropas nacionales.

En los grandes conflictos de la Nacion, sobre todo en las injustas invasiones que ha sufrido en tres cuartos de siglo, ha podido demostrar una triste experiencia que sólo el valor de nuestro ejército salvó nuestra Independencia, colocando muy alto el honor de nuestra bandera; pero que en la táctica y elementos de guerra estábamos en un verdadero atraso.

Nuestros batallones y regimientos aprendieron en el campo de batalla la instruccion que da la victoria; pero sólo despues de frecuentes y sangrientas derrotas. El ejército mexicano sorprendió del ejército extranjero la táctica y la disciplina, y con el valor heroico que le es propio, venció en diversos combates.

Preocupados nuestros gobiernos con dar al ejército una organizacion que lo ponga á la altura de la fuerza armada de las naciones que más se distinguen en el arte de la guerra, han dictado diversas medidas y expedido varias leyes importantes, entre otras la de 28 de Mayo de 1869, sobre reclutamiento; pero la obra seria de reforma en el ramo de guerra, data del primer periodo presidencial del General Porfirio Diaz. Este Supremo Magistrado acordó el 10 de Diciembre de 1878 que el Secretario de Guerra iniciara ante la Cámara de Diputados se le autorizase para introducir en el ejército y armada nacionales, así como en la Secretaría del ramo, las reformas de organizacion científica y administrativa que el Poder Ejecutivo estimara necesarias.

Durante la administracion del General Manuel González se expidió la nueva Ordenanza general para el ejército, que comenzó á regir desde 1.º de Enero de 1883. La práctica de esta suprema